



El Registro en el Padrón Electoral es Permanente

Pon tu huella...

Pon tu huella en la democracia intercultural
Inscríbete en el
Padrón Electoral Biométrico
Acude al centro de Empadronamiento más cercano



...en la
Democracia!!

SERIE

7

EDUCACIÓN INTERCULTURAL



Servicio de Registro



Presidenta del Tribunal Supremo Electoral

Dra. Wilma Velasco Aguilar

Vicepresidente Tribunal Supremo Electoral

Dr. Wilfredo Ovando Rojas

Vocales del Tribunal Supremo Electoral

Lic. Dina Agustina Chuquimia Alvarado

Ing. Irineo Zuna Ramírez

Dr. Marco Daniel Ayala Soria

Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas

Lic. Ramiro Paredes Zárate

Presentación

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, es el Servicio de Registro Cívico (SERECI), dependiente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la entidad pública responsable de administrar el Padrón Electoral, es decir, el Sistema de Registro Biométrico de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto.

Con el fin de poder garantizar el ejercicio de los derechos políticos y civiles de todas las personas y bajo las mismas condiciones de alta seguridad y confidencialidad; es que el Tribunal Supremo Electoral y el Servicio de Registro Cívico, han dispuesto que se realice de manera permanente el registro de nuevos ciudadanos al Padrón Electoral.

El Órgano Electoral Plurinacional garantiza, que la información contenida en el Padrón Electoral, mediante el registro biométrico, únicamente podrá ser utilizada para fines estrictamente electorales. El Padrón Electoral es un patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia, y el Órgano Electoral Plurinacional es la institución encargada, con carácter exclusivo, de su conformación, resguardo y utilización para los fines establecidos por ley. El registro de los datos de las ciudadanas y ciudadanos, tanto personales como biométricos, se realizará siguiendo estándares internacionales de seguridad de la información.

Este proceso de registro de ciudadanos, garantizará el ejercicio del derecho al voto en los diferentes procesos electorarios y de referéndum que se puedan realizar en el futuro, y se lo realizará de manera permanente en todos los departamentos del país.

El compromiso y la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos bolivianos garantizarán el éxito de este proceso permanente de registro al Padrón Electoral. La presente cartilla quiere brindar la información necesaria para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto a partir de su inscripción en el Padrón Electoral.

Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático
Tribunal Supremo Electoral



SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Contenidos:

Renzo Alejandro Vargas Terrazas
José Antonio Pardo Álvarez

Diseño y Diagramación:

Fernando Luis Flores Amusquivar

2013 OEP/TSE La Paz - Bolivia, Marzo, 2013
Av. Sánchez Lima N° 2482,
Sopocachi,
La Paz - Bolivia
www.oep.org.bo

Empadronamiento

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional dispone que el Servicio Nacional de Registro Cívico, es la entidad responsable de administrar y actualizar el Padrón Electoral Biométrico. Esta normativa, junto con la Ley N° 026 del Régimen Electoral, define los criterios básicos para difundir su actualización para fines electorales.

El Tribunal Supremo Electoral a través del SERECI organiza y administra el Padrón Electoral y da las directrices a las Direcciones Departamentales del SERECI para que dirijan y administren el Padrón Electoral en sus respectivas jurisdicciones.



¿Qué es el Padrón Electoral?

Es el Sistema de Registro Biométrico de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto. El Padrón Electoral incluye los siguientes datos: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, grado de instrucción, domicilio, tipo de documento, número de documento, nacionalidad, país, departamento, provincia, municipio, territorio indígena originario campesino y localidad de nacimiento, asiento y zona electoral, recinto de votación. (Art. 77 Ley 018).



¿Cuál es la característica principal del Padrón Electoral?

El Padrón Electoral se caracteriza porque utiliza un sistema de registro biométrico de ciudadanas y ciudadanos, el cual, además de los datos personales registra sus características biométricas:

- Huellas dactilares de los diez dedos de las manos.
- Fotografía digital.
- Firma registrada en tablero digital.

De esta manera se obtiene un registro con datos completos que permiten una mejor y más segura identificación de cada votante.



¿Qué seguridades ofrece el sistema de registro biométrico?

El Órgano Electoral Plurinacional garantiza, tal como lo establece la Ley 018, que la información contenida en el Padrón Electoral, mediante el registro biométrico, únicamente podrá ser utilizada para fines estrictamente electorales.

El Padrón Electoral es un patrimonio del Estado Plurinacional Boliviano, y el Órgano Electoral es la institución encargada, con carácter exclusivo, de su conformación, resguardo y utilización para los fines establecidos por ley.

Por otra parte, el registro de los datos de las ciudadanas y ciudadanos, tanto personales como biométricos, se realizará siguiendo los estándares internacionales de seguridad de la información.



¿Quiénes deben registrarse en el Padrón Electoral Nacional?



Todas las bolivianas y bolivianos mayores de 18 años.

Las y los jóvenes que cumplan 18 años hasta el día de la elección, ya sea esta municipal, regional, departamental o nacional.

Todas las personas que por cualquier razón no estaban inscritas en el Padrón Electoral Nacional.

Todas las personas que no hayan emitido su voto dos veces consecutivas y han sido inhabilitadas del Padrón Electoral, deben actualizar sus datos en las Direcciones Departamentales del SERECI.



¿Por qué debemos empadronarnos?

Debemos empadronarnos para tener la garantía plena de ejercer nuestro derecho al voto en igualdad de condiciones, cada vez con mayor seguridad, confiabilidad, accesibilidad y transparencia.



El empadronamiento es un proceso permanente que se puede realizar en todas las Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Cívico (SERECI), a nivel nacional.

Sin embargo, si el Órgano Electoral considera oportuna la apertura de Centros de Empadronamiento en etapas electorales, estos pueden recibir el registro de la población. La información de la ubicación, fechas y horarios de trabajo de los centros de empadronamiento será dada a conocer oportunamente por los medios masivos de comunicación.



Procedimiento de Registro Biométrico

¿Quiénes intervienen en el proceso de empadronamiento?

El Tribunal Supremo Electoral por medio del SERECI es responsable de administrar todo el proceso de empadronamiento a nivel nacional. Las Direcciones Departamentales del SERECI, dentro de su jurisdicción organizan y realizan el trabajo operativo de empadronamiento.

El Registro en el exterior del país

El artículo 199 de la Ley N° 026, Ley del Régimen Electoral, dispone que las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho al voto en la elección de Presidente y Vicepresidente, los referendos de alcance nacional y las revocatorias de mandato para Presidente y Vicepresidente.

El artículo 200 de la Ley N° 026, establece que el Tribunal Supremo Electoral, con el apoyo del Servicio Exterior Boliviano, establecerá la ubicación de los asientos electorales en el exterior. Se establecerán asientos electorales en el exterior, en aquellos países en los que el Estado Plurinacional de Bolivia, tenga representación diplomática y consular permanente, y existan electoras y electores registrados en el Padrón Electoral.

El artículo 203 de la Ley N° 026 dispone que el registro de bolivianas y bolivianos con residencia en el exterior es voluntario, debiendo presentar la interesada o el interesado su cédula de identidad o su pasaporte vigente, para fines de identificación. El registro de electoras y electores en el exterior cumplirá con los mismos requisitos técnicos que el registro en territorio del Estado Plurinacional.

Procedimiento de Registro

PASO 1

El o la ciudadana asistirá al Centro de Empadronamiento de la Dirección Departamental del SERECI que corresponda; portando su carnet de identidad y presentará el documento al Responsable de registro, para su respectiva verificación.



PASO 2

El Responsable de Registro introducirá el documento de identidad en el escáner para hacer el respectivo registro del mismo.



PASO 3

Se introducirá la información de la ciudadana o ciudadano en el sistema informático.



¿Qué información se toma del documento de identidad?

- Número documento de identidad
- Tipo de documento de identidad
- Lugar de expedición del documento
- Fecha de emisión del documento
- Fecha de expiración del documento
- Serie
- Sección
- Nombres
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Fecha de nacimiento
- Departamento de nacimiento
- Provincia de nacimiento
- Localidad de nacimiento
- Estado Civil

¿Qué información se pregunta al ciudadano?

- Grado de Instrucción
- Dirección actual
- Dirección Descriptiva

PASO 4

Se procederá al registro de las huellas, con el escáner decadactilar, registrará las 10 huellas dactilares planas de la ciudadana o ciudadano.



Es importante:

- La limpieza de las manos y dedos del ciudadano.
- Que los dedos de las manos queden posicionados de la manera correcta en el escáner.
- Verificar que el registro de las diez huellas sea óptimo.

Primero se registrarán los 4 dedos de la mano derecha, luego los 4 dedos de la mano izquierda y finalmente los dos pulgares de manera simultánea.

RECUERDA: En caso de que alguna huella no sea reconocida por el sistema, se deberá repetir el procedimiento hasta lograr registrar todas las huellas dactilares de la ciudadana o ciudadano.

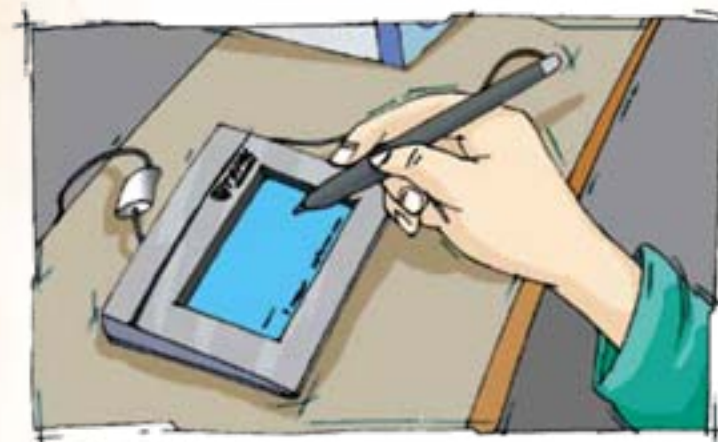
PASO 5

Se procederá a realizar el registro biométrico facial (fotografía) de la ciudadana o ciudadano.



PASO 6

La ciudadana o ciudadano registrará su firma en el tablero digital



Se deberá verificar en el sistema informático de la estación, que la firma haya sido correctamente registrada, caso contrario se solicitará a la ciudadana o ciudadano que vuelva a firmar.

PASO 7



El Responsable de Registro hará una revisión en pantalla de los datos introducidos en el formulario.

Se imprimirá un primer ejemplar del formulario, para que el ciudadano verifique la exactitud de la información impresa.

Si no hubiera observación alguna, se procederá a validar el registro en el sistema, a imprimir las dos copias restantes del formulario y a firmarlas.

De haber algún error de transcripción, éste deberá ser modificado antes de validar el registro. Posteriormente se imprimirán los tres formularios necesarios y se procederá a su respectiva firma.

Cada formulario deberá ser firmado por el ciudadano y por el Responsable de registro. Este formulario tendrá carácter de declaración jurada.



Un ejemplar del Formulario de Empadronamiento se quedará en poder de la ciudadana o ciudadano como constancia de su registro. Los otros dos ejemplares se quedarán con el Responsable de Registro para su respectivo resguardo por el SERECI.

Casos especiales

En el caso de las personas con impedimento para registrar sus huellas digitales, se registrará la biometría del rostro como identificador principal.



Los Responsables de Registro se encargarán de verificar y garantizar la transparencia y veracidad de los datos de los ciudadanos no videntes y de los que no sepan leer ni escribir.

¿Quiénes tienen preferencia a la hora de empadronarse?

- Personas mayores de 65 años
- Personas que tengan alguna discapacidad severa.
- Mujeres embarazadas.



SERECI

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Tu identidad sí

Simposio de Promoción Ciudad



Estado Plurinacional de Bolivia



www.oep.org.bo